Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Sobre Medicos

Agosto de mil setez.s setenta y seis: Los S.res Lic.do D.n Man.l Esteban Albarez Abog.do de los R.s Cons.s Alcalde mayor de ella y las de su partido, p.r Magest.d y Govern.or interino p.r indisposiz.on del S.or Propietario. D.n Fernando Marin Perez Piñero Alferez ma.r D.n Diego Marin Mateos Alg.l mad.r en Prop.d D.n Sebastian de Rueda y Padilla Nuebo Acrecentado, D.n Matias Antonio Marin Blasquez y Moya Fiel Egecutor, Pedro Bermudez y Marin, D.n Pedro Angosto Mu.te Regidores y este con el titulo de Pror Sindico G.l en Prop.d D.n Benito Gonzalez Personero del p.o Joseph Lucas y Luis Balcarcel Diputados del comun: Estando juntos en su sala Capitular para celebrar Ayuntam.to y tratar lo comben.te al servicio de ambas Magestades y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente

El dho S.r D.n Diego Marin y Mateos hizo pres.te a esta villa la proposicion (que a continuacion de este Decreto se colocará con fha de este dia) de su sentir en el asunto a que tenga cumplim.to la R.l facultad de su Mag.d (q.e Dios Gue) para que se conducten en este Pueblo Dos Medicos de opinion p.a la asistencia de los Vezinos enfermos de el, con el salario de Un mil Ducados, que concede se repartan entre los Vezinos eclesiasticos y seculares, para su subsistencia y que visiten sin distincion de Personas todos los q.e hubiere, sin mas estipendio q.e el mencionado salario; la q.e leia